



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 34/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-COUNTRY CLUB OLAS, PARTE DEMANDADA.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO AVILA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL C. JOAQUÍN ANTONIO FRIAS CARRILLO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V., CCC COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS, COUNTRY CLUB OLAS Y/O QUIEN RESULTE SER LEGITIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diez de noviembre dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de la Lic. Garbiela Cabrera Montero, Titular de la Subprocuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo; en el cual mediante cual viene dando cumplimiento al informe solicitado por esta Autoridad, informando lo siguiente:

*"...a).- Se hace de conocimiento que con fecha diez de noviembre 2020 se realizó convenio por parte de esta institución. No obstante, esta autoridad está en imposibilidad de exhibir la documentación derivado que esta obra en los Archivos de Concentración de la STPS del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Sin embargo, el convenio original que se encuentra ratificado ante la H. Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje tiene asignado el número **2243/2020** por lo que obra en poder de dicha junta. 0*

*b) Se hace la precisión que con fecha **27 de octubre de 2020** el C. Tranquilino Arias Córdova solicito los Servicios de esta Subprocuraduría antes de la aplicación de la reforma en el Estado del 18 de noviembre de 2020. En el registro de la base de datos electrónicos de citatorios de avenimiento o conciliación que en su momento se expedían con facultades que se tenían conferidas y ante lo cual esta autoridad expidió **3 citatorios el primero con fecha 29 de octubre de 2020, segunda citación con fecha 05 de noviembre de 2020 y tercer citatorio 10 de noviembre de 2020** a las morales LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C. V., EG PATRIMONIUM S.A. DE C. V., CCC COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS Y COUNTRY CLUB OLAS..."sic..*

Y con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que quedó pendiente por admitir la prueba confesional a cargo del C. Trankilino Arias Córdova y de la cual mediante escrito de fecha 11 de agosto del presente año, la parte actora aclaró el nombre de dicha persona.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el referido escrito y anexos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Por lo anterior, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor y tomando en consideración lo establecido en la circular 128/CJCAM/SEJE/20-2021, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se determinó el trabajo presencial y a distancia, así como el uso de medios electrónicos para el funcionamiento del juzgado, por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración de personas al interior del juzgado, se fija el día SEIS (06) DE DICIEMBRE del año en curso a las TRECE HORAS (13:00 horas), para la celebración de la **continuación de la Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, misma audiencia que será llevada a cabo en la SALA DE JUICIO ORALES DE ESTE JUZGADO LABORAL, a través de la plataforma digital ZOOM, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia; ID de reunión: **82757790018**. **Código de acceso: 926214**, debiendo conectarse a través de los medios electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no contar con los medios electrónicos para poder ingresar a la reunión, deberá de informar a esta autoridad de manera inmediata, una vez que se encuentre debidamente notificado, esto, para que, se tomen las medidas necesarias a fin de que se logre el desahogo de la audiencia de referencia, y no generar retraso procesal, que perjudique a las partes.

En este orden de ideas, se les pide a las partes que deberán ingresar con quince minutos de anticipación a la reunión, para efectos de realizar las pruebas necesarias para el desarrollo de la audiencia, y en caso de contar con dificultades para la conexión deberán de comunicarse al número 938-38-19334 con extensión 2507.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial, sede Carmen, por ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.